



El Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su Sesión Extraordinaria de fecha 27 de Diciembre del año 2022; **VISTO Y DEBATIDO** el punto 19 de agenda, correspondiente al **DICTAMEN N° D36-2022-GR.CAJ/COAJ**, dirigido al Presidente del Consejo Regional Sr. IVAN MIKAEL CACERES VIGO, por parte del Presidente de la Comisión de Asuntos Jurídicos Dr. Ernesto Samuel Vigo Soriano; con el voto unánime del Pleno, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 107° de la Constitución Política del Estado, establece que: "El Presidente de la República y los Congresistas tienen derecho a iniciativa en la formación de leyes.

También tienen el mismo derecho en las materias que les son propias los otros poderes del Estado, las instituciones públicas autónomas, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y los colegios profesionales. Asimismo lo tienen los ciudadanos que ejercen el derecho de iniciativa conforme a ley."

Que, el artículo 199° de la Constitución Política del Estado, establece que: "Los gobiernos regionales y locales son fiscalizados por sus propios órganos de fiscalización y por los organismos que tengan tal atribución por mandato constitucional o legal, y están sujetos al control y supervisión de la Contraloría General de la República, la que organiza un sistema de control descentralizado y permanente. Los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley".

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo Artículo 75.- Régimen de fiscalización, literal a); prescribe como atribuciones del Consejo Regional lo siguiente:
"El Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la República, del Consejo Regional y la ciudadanía, conforme a ley y al Reglamento del Consejo Regional. La fiscalización se ejerce con arreglo a los principios de gestión pública regional señalados en la presente Ley".

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N° 07-2016-GR.CAJ-CR; el Pleno del Consejo Regional **acordó:**

PRIMERO: RECOMENDAR REVISAR EL INFORME TÉCNICO CON LOS ALCALDES ENTRANTES EN EL 2023 Y SUS EQUIPOS TÉCNICOS LA PROPUESTA DE DEMARCACIÓN, LAS ACTAS LEVANTADAS Y LAS ENCUESTAS REALIZADAS A LA POBLACIÓN

SEGUNDO: VERIFICAR IN SITU CON LA COMISIÓN DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO DEL CONSEJO REGIONAL Y SUB GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO LAS ZONAS EN CUESTIÓN CON LAS MUNICIPALIDADES DE SAN FELIPE Y POMAHUACA, SE PLANTEEN ACUERDOS CON LA FIRMA DE ACTAS QUE RESPALDEN LOS ACUERDOS

TERCERO: REVISAR LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FELIPE.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

IVAN MIKAEL CACERES VIGO
Consejero Delegado
CONSEJO REGIONAL